



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 13 de junio de 2016.

VISTO el Expediente N° S93:0004882/2016 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, la Ley General de Vinos N° 14.878 y la Resolución N° C.12 de fecha 30 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se tramitó y aprobó la Resolución N° C.12 de fecha 30 de mayo de 2016, mediante la cual fija el grado alcohólico para los vinos Cosecha 2016, unificados con remanentes de elaboraciones anteriores de las Provincias de MENDOZA y SAN JUAN.

Que al respecto, la Comisión de Economía, Energía, Minería e Industrias de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS de la Provincia de MENDOZA, la Cámara de Comercio, Industria y Agropecuaria de San Rafael y otras Entidades del Sector, plantean diversas inquietudes referentes a dificultades que acarrea el cumplimiento de tal fijación para la liberación de los vinos de la presente vendimia.

Que en virtud de ello, el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), ha profundizado los estudios de la información disponible con la finalidad de perfeccionar los cálculos en base a la actualización de los distintos datos relacionados con la graduación alcohólica de los vinos.

Que asimismo, el tiempo transcurrido desde la emisión de dicho acto administrativo, ha permitido conocer con mayor precisión los resultados de la Vendimia 2016, como así también, las salidas de vinos al mercado interno y externo.



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Que en ese sentido se han tenido en cuenta nuevas variables que, indudablemente, deben ser consideradas para que los antecedentes técnicos a ponderar reflejen más acabadamente la realidad.

Que como consecuencia de todo lo expresado precedentemente, surge la necesidad de actualizar los valores establecidos por Resolución N° C.12/16 que exige la graduación alcohólica mínima de los vinos tintos que se liberen al consumo.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto N° 155/16,

EL PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyense del Artículo 1º de la Resolución N° C.12 de fecha 30 de mayo 2016, los límites mínimos de tenor alcohólico real de los Vinos Tintos de las Provincias de MENDOZA y SAN JUAN, fijándose los tenores que a continuación se detallan:

PROVINCIA DE MENDOZA

Vinos Tintos: 12,10 % v/v

PROVINCIA DE SAN JUAN

Vinos Tintos: 12,20 % v/v

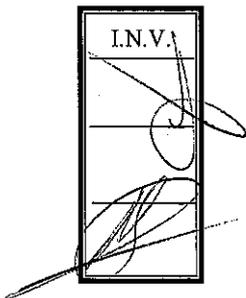
ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

del Registro Oficial para su publicación y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN Nº C. 17



A large, handwritten signature in black ink, which appears to be 'C. Tizio Mayer', is written over the printed name.

Ing. Agr. CARLOS RAÚL TIZIO MAYER  
PRESIDENTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA